

**Autorizan Transferencia de Partidas a favor de la Universidad Nacional Tecnológica del
Cono Sur de Lima**

DECRETO SUPREMO N° 031-2006-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 27413 se creó la Universidad Nacional Tecnológica del Cono Sur de Lima, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en el distrito de Villa El Salvador, provincia y departamento de Lima, para atender la formación profesional integral, la investigación científica y las actividades de extensión cultural propias de la Región de Lima;

Que, con la Resolución N° 178-2005-CONAFU de fecha 29 de septiembre de 2005 el Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades - CONAFU, reconoce a los miembros de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Tecnológica del Cono Sur de Lima, para llevar a cabo el proceso de implementación de la citada Casa de Estudios;

Que, el Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades mediante los Oficios N°s. 1382 y 1416-2005-CONAFU-P señala, entre otros, que la Universidad Nacional Tecnológica del Cono Sur de Lima se encuentra facultada para gestionar su presupuesto para el año 2006;

Que, la Universidad Nacional Tecnológica del Cono Sur de Lima inició sus actividades de implementación a partir de octubre del año 2005, cuando el Presupuesto del Ejecutivo ya se encontraba en el Congreso de la República, razón por la cual en el año 2006 no tiene asignado un presupuesto como Pliego Presupuestal, sin embargo, en la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas se consignó la suma de TRES MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 3 000 000,00) para el funcionamiento e implementación de la citada Casa de Estudios;

Que, en consecuencia, resulta conveniente autorizar una transferencia de partidas por la fuente de financiamiento recursos ordinarios por la suma de TRES MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/.3 000 000,00) a favor de la Universidad Nacional Tecnológica del Cono Sur de Lima;

De conformidad con lo establecido por el artículo 45 de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

DECRETA:

Artículo 1.- Autoriza Transferencia de Partidas

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2006, hasta por la cantidad de TRES MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 3 000 000,00) de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:

SECCIÓN PRIMERA : GOBIERNO CENTRAL
 PLIEGO 009 : Ministerio de Economía y Finanzas
 UNIDAD EJECUTORA 001 : Administración General
 FUNCIÓN 03 : Administración y Planeamiento
 PROGRAMA 006 : Planeamiento Gubernamental
 SUBPROGRAMA 0019 : Planeamiento Presupuestario, Financiero y Contable
 ACTIVIDAD 00010 : Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO 00 : Recursos Ordinarios

(En Nuevos Soles)

CATEGORÍA DEL GASTO

5. GASTO CORRIENTE	
0 Reserva de Contingencia	3 000 000,00

TOTAL	3 000 000,00
	=====

A LA:

SECCIÓN PRIMERA : GOBIERNO CENTRAL
 PLIEGO 543 : Universidad Nacional Tecnológica del Cono Sur de Lima
 UNIDAD EJECUTORA 001 : Universidad Nacional Tecnológica del Cono Sur de Lima
 FUNCIÓN 09 : Educación y Cultura
 PROGRAMA 003 : Administración
 SUBPROGRAMA 0006 : Administración General
 ACTIVIDAD 00267 : Gestión Administrativa
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO 00 : Recursos Ordinarios

CATEGORÍA DEL GASTO

5. GASTOS CORRIENTES	
3. Bienes y Servicios	850 000,00
6. GASTOS DE CAPITAL	
7. Otros Gastos de Capital	40 000,00

SUBTOTAL 890 000,00

PROGRAMA 029 : Educación Superior
SUBPROGRAMA 0076 : Superior Universitaria
ACTIVIDAD 00199 : Desarrollo de la Educación Universitaria
FUENTE DE
FINANCIAMIENTO 00 : Recursos Ordinarios

(En Nuevos Soles)

CATEGORÍA DEL GASTO

5. GASTOS CORRIENTES
3. Bienes y Servicios 750 000,00

6. GASTOS DE CAPITAL
7. Otros Gastos de Capital 60 000,00

SUBTOTAL 810 000,00

SUBPROGRAMA 0080 : Infraestructura Universitaria
PROYECTO 01448 : Construcción de Unidades de Enseñanza
FUENTE DE
FINANCIAMIENTO 00 : Recursos Ordinarios

CATEGORÍA DEL GASTO

6. GASTOS DE CAPITAL
5. Inversiones 1 300 000,00

SUBTOTAL 1 300 000,00

TOTAL PLIEGO 3 000 000,00

Artículo 2.- Aprobación de la Resolución

El Titular de Pliego aprueba mediante Resolución la desagregación de los recursos habilitados, dentro de los cinco (5) días de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (5) días de aprobada a los Organismos señalados en el artículo 23 numeral 23.2 de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

Artículo 3.- Asignación de Códigos

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces de los Pliegos comprendidos en la presente Transferencia de Partidas, solicitará a la Dirección Nacional del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevos Componentes, Finalidad de Metas y Unidades de Medida.

Artículo 4.- Notas de modificación presupuestaria

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces de los Pliegos instruye a la Unidad Ejecutora para que elaboren las correspondientes “Notas para Modificaciones Presupuestarias” que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 5.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, a los quince días del mes de marzo del año dos mil seis.

ALEJANDRO TOLEDO

Presidente Constitucional de la República

FERNANDO ZAVALA LOMBARDI

Ministro de Economía y Finanzas